



CONSTANCIA SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 11 DE 2022.-

En la fecha paso a despacho la petición formulada por la parte actora en el proceso **2009-00062**, a fin de que se le informe si ha habido respuestas a la orden de embargo de dineros de propiedad del demandado y si ya se elaboró y envió el oficio dirigido a la empresa SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD “SOS” tal como fue ordenado en el auto del 24 de enero del presente año para proceder con el trámite respectivo.
Sírvasse proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 3 3 9

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
S.A. “AECSA S.A.” ANTES BANCO DAVIVIENDA**

DEMANDADO: JORGE JHONNY PELAEZ BETANCOURT

RADICACIÓN: 2009-00062

En atención al informe secretarial que precede y siendo consecuente con lo pedido por el togado que representa los intereses de la entidad demandante en el proceso de la referencia, el juzgado **ORDENA** compartirle el **LINK** por el lapso de **CINCO (5) DÍAS** a partir de la fecha del envío, para que tenga acceso al expediente digital y verifique la totalidad de los actos procesales sucedidos hasta la fecha junto con la documentación adosada.

En lo atinente a la comunicación dirigida a la empresa SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD “SOS”, hágasele saber al memorialista a través del email *cautelares.propias@aecsa.co*, que en el expediente digital obra copia del oficio 031 fechado el 25 de enero de 2022 remitido a dicha entidad el 1° de febrero de 2022 al correo electrónico *notificacionesjudiciales@sos.com* según constancia adjunta, sin que hasta la fecha se observe respuesta alguna, razón por la cual se le reiterará a dicha entidad lo solicitado en la citada comunicación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d0a1314eccc2cb173506695c70aec9c5854d0b0b03348adf51e58b8fb1107a0

Documento generado en 11/05/2022 08:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>